

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18602 REAL DECRETO 1846/1979, de 20 de julio, por el que se nombra Presidente del Patronato del Parque Nacional de Doñana a don Borja Cardelús Muñoz-Seca.

De conformidad a lo prevenido en el artículo quinto, número uno, de la Ley noventa y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintiocho de diciembre, del Parque Nacional de Doñana, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato del Parque Nacional de Doñana a don Borja Cardelús Muñoz-Seca.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18603 CORRECCION de errores de la Orden de 30 de abril de 1979 por la que se nombra a don Enrique Pérez-Sostoa Gazzolo Profesor titular de «Electrotecnia y Electrónica» del Instituto Politécnico Nacional Marítimo-Pesquero del Cantábrico.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 30 de abril de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 5 de julio de 1979, página 15331, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el enunciado de la Orden, línea segunda, donde dice: «Nombra a don Enrique Pérez-Sostoa Gazzolo», debe decir: «Nombra a don Enrique Pérez-Sostoa Gazzolo».

En el segundo párrafo línea novena, donde dice: «Don Enrique Pérez-Sostoa Gazzolo», debe decir: «Don Enrique Pérez-Sostoa Gazzolo».

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

18604 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de segunda categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72,2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de Avila

Ayuntamiento de Arévalo, don Carlos Jaramillo Rodríguez.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de El Carpio, don José Luis Llorente Marzal.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Ginés, don Pedro Rodríguez Bueno.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Villanueva de Castellón, don Antonio Mariano Romero Gil.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», si residieren en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de julio de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

18605 CORRECCION de erratas de la Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid por la que se hace público los nombramientos de funcionarios de carrera en las pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir plazas de Subalternos en la plantilla de este Organismo.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 17 de julio de 1979, página 16613, se rectifica en el sentido de que en la relación de aprobados debe figurar el siguiente, que fue indebidamente omitido:

Número 1. Apellidos y nombre: Pérez Gómez, Vicente. Fecha de nacimiento: 12-2-48. Número Registro Personal: T30EG04A085.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

18606 RESOLUCION de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.000 plazas de alumnos de la Escuela Superior de Policía.

Vacantes 1.000 plazas de funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, se hace preciso convocar pruebas selectivas para el

ingreso en el mismo como alumnos del Grado Profesional de la Escuela Superior de Policía, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, y en el Real Decreto 1373/1978, de 16 de junio, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones vigentes en la materia, en uso de las atribuciones que le están transferidas y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección ha resuelto disponer su provisión de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

a) Se convocan 940 plazas en turno libre, de las cuales 50 se reservan para candidatos femeninos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1488/1977, de 17 de junio, incrementándose a las restantes de la convocatoria las plazas reservadas que no sean cubiertas por tales candidatos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11, b), de la Ley de la Policía, el porcentaje de vacantes a cubrir por miembros de los Cuerpos Administrativos de Seguridad y de la Policía Nacional mayores de veintiocho años no podrá exceder del 25 por 100, incrementándose a las demás de la convocatoria las que no sean cubiertas por esta vía de acceso.

No hay personal eventual, interino o contratado al que sea de aplicación lo establecido en la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

b) Asimismo se convocan 60 plazas en turno restringido, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley de la Policía, entre los funcionarios de los Cuerpos Administrativo y Auxiliar de Seguridad que hayan desempeñado servicios en los Grupos Especiales y de Orientación de Toxicómanos con anterioridad al 1 de enero de 1978.

En el caso de que quedaran plazas sin cubrir en este turno restringido, se acumularán a las del turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados realizarán en la Escuela Superior de Policía la fase de formación básica y tendrán los derechos correspondientes a los funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Policía hasta su nombramiento como tales en la fase de formación específica, si bien los procedentes de los Cuerpos Administrativo de Seguridad y de la Policía Nacional continuarán en situación de servicio activo en sus Cuerpos respectivos, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

b) De orden retributivo.—Durante su permanencia en la citada Escuela percibirán las remuneraciones que les correspondan con arreglo a las disposiciones en vigor.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Primera.—Pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela Superior de Policía, mediante la realización de ejercicios eliminatorios, que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamentación general de ingreso en la Administración Pública y bases de la presente convocatoria.

Segunda.—Realización de los estudios correspondientes al Grado Profesional en la Escuela Superior de Policía.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

Primero.—Ser español. Quienes no lo sean de origen deberán haber adquirido la nacionalidad española cinco años antes, al menos.

Segundo.—Estar en posesión de título o nivel académico que habilite para el acceso a la Universidad.

Tercero.—Tener dieciocho años y no haber cumplido veintiocho el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarto.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, con arreglo al cuadro de exclusiones inserto en el anexo II de la presente convocatoria.

Quinto.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.—Carecer de antecedentes penales por la comisión de delito doloso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y durante todo el procedimiento de selección hasta la fecha del nombramiento.

2.2. Especiales.

a) Los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos Administrativo de Seguridad y de la Policía Nacional, con más de cinco años de servicios en sus Cuerpos respectivos, podrán tomar

parte en la convocatoria siempre que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, si cumplen todos los demás requisitos señalados en la base 2.1.

b) Excepcionalmente, los aspirantes admitidos a las oposiciones para ingreso en la Escuela General de Policía en anteriores convocatorias podrán presentarse a estas pruebas selectivas, aunque no reúnan el requisito exigido en el número segundo de la base 2.1, si bien, en caso de presentarse, no podrán hacerlo en las que se convoquen en lo sucesivo.

c) Los aspirantes que se presenten al turno restringido quedan dispensados del requisito de titulación establecido en el número segundo de la base 2.1, fijándose para ellos en cuarenta y cinco años el límite de edad.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud por duplicado, en la que harán constar:

a) Que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad.

b) Que se comprometen, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer en conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de funcionario del Cuerpo Superior de Policía con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

c) Que pertenecen, en su caso, al Cuerpo Administrativo de Seguridad o al de la Policía Nacional con más de cinco años de servicios, o que han desempeñado servicios en los Grupos Especiales o de Orientación de Toxicómanos con anterioridad al 1 de enero de 1978.

d) Que han sido admitidos, en su caso, a pruebas selectivas para ingreso en la Escuela General de Policía celebradas con anterioridad, indicando la fecha de la convocatoria y el número con que figuraron en la relación de opositores publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Seguridad del Estado, con arreglo al modelo normalizado inserto en el anexo I (impreso del Colegio de Huérfanos de la citada Dirección), en unión de dos fotografías del interesado, tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

Será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la Escuela Superior de Policía, sita en la calle de Miguel Ángel, número, 5, Madrid-10, o en las Dependencias de esta Dirección de la provincia o localidad de residencia de los solicitantes, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil pesetas, de los cuales están exentos los hijos de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, Policía Nacional o Guardia Civil fallecidos en acto de servicio, cuya circunstancia deberá acreditarse con el correspondiente certificado expedido por la Corporación a que pertenecía el fallecido, que se presentará con la solicitud.

3.6. Forma de efectuar el pago de los derechos de examen.

El importe de dichos derechos de examen podrá ser abonado en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro al señor Secretario de la Escuela Superior, expresando taxativamente en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinada a texto en los postales, o en donde proceda en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del opositor a que correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando los giros sean impuestos por persona distinta. En este caso se hará constar en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar sus nombres y apellidos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los nombres y apellidos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección de la Seguridad del Estado en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. *Designación y composición.*

Por esta Dirección se nombrarán los Tribunales calificadoros de los distintos ejercicios de que consta la oposición, así como los suplentes que se estimen necesarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Escuela Superior de Policía, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Abstención y recusación.*

Se regularán por lo establecido en los artículos 20 y 21 de la ley de Procedimiento Administrativo.

No podrán formar parte de dichos Tribunales quienes durante los tres años inmediatamente anteriores al de la celebración de las pruebas selectivas hubieren desarrollado actividades relacionadas con la preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo General de Policía.

5.3. *Actuación.*

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, con un mínimo de tres, pudiendo el Presidente designar Secciones de calificación integradas por tres miembros si el número de opositores lo aconsejara.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de todas las normas de la presente convocatoria, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección la resolución que proceda en lo que exceda de las atribuciones normales de aquéllos.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

a) Las pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela Superior de Policía en el turno libre constarán de los cuatro ejercicios que a continuación se exponen:

b) Las pruebas selectivas para el turno restringido constarán de los dos ejercicios que se describen en las bases 6.1.3 y 6.1.4 de la presente convocatoria.

6.1.1. Primer ejercicio.—Reconocimiento médico, basado en el cuadro de exclusiones inserto en el anexo II.

Después del examen clínico, radiográfico, anatómico y funcional de los aspirantes, se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno de ellos, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de «No apto» llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios.

6.1.2. Segundo ejercicio.—Realización de las siguientes pruebas de cultura física:

Primera.—Tregar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de la talla del opositor.

Segunda.—Salto de altura de 1,10 metros, con carrera.

Tercera.—Salto de longitud de 3,50 metros, con carrera.

Cuarta.—Carrera de cien metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos.

Quinta.—Carrera de 1.000 metros, con salida en pie, en el tiempo máximo de tres minutos cuarenta y cinco segundos.

Sexta.—Natación, distancia 25 metros, estilo libre y sin tiempo.

Los candidatos femeninos deberán realizar las siguientes pruebas:

Primera.—Salto de altura, con carrera, de 0,80 metros.

Segunda.—Salto de altura, sin carrera y pies juntos, de 0,50 metros.

Tercera.—Salto de longitud, con carrera, de 2,50 metros.

Cuarta.—Carrera de 60 metros lisos en el tiempo máximo de once segundos.

Quinta.—Carrera de 1.000 metros, con salida en pie, en el tiempo máximo de cuatro minutos cuarenta y cinco segundos.

Sexta.—Natación, distancia 25 metros, estilo libre y sin tiempo.

Todas y cada una de las pruebas anteriores deben realizarse satisfactoriamente, de forma que el no superar cualquiera de ellas supondrá la eliminación en el ejercicio.

6.1.3. Tercer ejercicio.—Examen psicotécnico, que consistirá en pruebas libremente acordadas por el Tribunal y adecuadas para medir la memoria auditiva y visual, así como tests de aptitudes e inteligencia general.

6.1.4. Cuarto ejercicio.—Constará de dos partes:

a) Pruebas culturales, mediante las que se tratará de apreciar la formación humanística y científica del opositor y que consistirán en la contestación a formularios de preguntas adecuadas al nivel de conocimientos adquiridos en el BUP y COU.

A estos efectos se considerarán como materias exigibles, además de las comunes correspondientes al BUP y COU, las siguientes optativas:

Tercer curso BUP:

- Lengua Española y Literatura.
- Matemáticas.
- Física y Química.
- Ciencias Naturales.

COU:

- Literatura.
- Historia del Mundo Contemporáneo.
- Historia del Arte.
- Matemáticas.
- Física.
- Química.
- Biología.

b) Nivel de conocimiento de un idioma extranjero moderno (francés o inglés) elegido por el opositor, mediante pruebas de traducción directa e inversa, con diccionario.

6.1.5. Comienzo.

La práctica de los ejercicios comenzará con el reconocimiento médico en la fecha que oportunamente señale esta Dirección, haciéndola pública en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, 1, de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, no pudiendo comenzar dichos ejercicios en un plazo inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el expresado periódico oficial; y fijando después discrecionalmente los Tribunales cuando ha de comenzar el ejercicio siguiente, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

6.1.6. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.1.7. Orden de actuación de los opositores.

Se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en la Escuela Superior de Policía bajo la presidencia del Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, asistido por el Secretario del citado Centro docente y dos Profesores del mismo, levantándose acta. Dicha orden se reflejará en la lista definitiva de admitidos, en la que se asignará a cada uno de ellos el número que le corresponda para su actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien se reserva la facultad de resolver las pretensiones que al efecto se promuevan.

6.1.8. Llamamiento.

Habrà un llamamiento único y una segunda vuelta para los opositores que por imposibilidad, debidamente justificada ante el Tribunal, no pudieran comparecer a realizar los ejercicios, decayendo de su derecho si tampoco se presentasen en la segunda vuelta, cualquiera que sea la causa.

6.1.9. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los ejercicios se celebrarán en la Escuela Superior de Policía, sita en Madrid, calle de Miguel Angel, número 5, salvo las pruebas de cultura física, que tendrán lugar en las instalaciones que oportunamente se indiquen.

6.1.10. Anuncios sucesivos.

Las sucesivas convocatorias a examen de los opositores se harán públicas oportunamente por cada uno de los Tribunales en los tableros de anuncios de la Escuela Superior de Policía y en la Oficina de Información al Público de esta Dirección.

6.1.11. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En los dos primeros ejercicios la calificación será de «Apto» y «No apto». Para el tercer y cuarto ejercicios los opositores serán calificados por cada miembro del Tribunal respectivo de cero a 10 puntos, siendo necesario para la probación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de miembros actuantes. El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de «voto de calidad».

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la que constará el número, nombre y apellidos de los opositores y el resultado obtenido por cada uno de ellos, haciéndose pública únicamente la lista de los aprobados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a esta Dirección la relación de aprobados que deban ingresar en la Escuela Superior de Policía, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

El Tribunal, juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 1, de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que harán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que hayan superado el nivel mínimo exigido por riguroso orden de puntuación. Esta relación será expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Policía para conocimiento público.

Dicha relación servirá también para determinar quienes han de cubrir las posibles bajas que se produzcan por renunciaciones y otras causas.

En igualdad de puntuaciones, serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos, pertenezcan al Cuerpo Administrativo de Seguridad o al de la Policía Nacional, o tengan más edad, por el orden expuesto.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela Superior de Policía los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil español, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedida en papel oficial.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativa de no haber sido condenado por la comisión de delito doloso o que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas, la cual deberá estar expedida dentro de los tres meses

anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

c) Declaración jurada de tener la nacionalidad española y de no existir procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los opositores que no sean españoles de origen deberán acreditar que adquirieron la nacionalidad española cinco años antes, al menos, de la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias.

d) El título alegado por el opositor para tomar parte en las oposiciones o, en su defecto, certificación acreditativa de haber superado la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario o del Curso de Orientación Universitaria (COU), caso en el que la certificación deberá estar referida a la fecha tope en que terminó el plazo de presentación de instancias.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien o quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Incorporación de los aspirantes.

Superadas las pruebas selectivas, los aspirantes aprobados realizarán en la Escuela Superior de Policía la fase de formación básica con la duración de un curso académico, que tendrá carácter eliminativo, y cuyo contenido se determinará en el Reglamento del citado Centro docente. La calificación en el expresado curso será de «Apto» o «No apto», pudiéndose autorizar, con carácter excepcional y por una sola vez, la repetición del mismo cuando las especiales circunstancias concurrentes en el alumno así lo aconsejen.

Durante este periodo de tiempo los alumnos tendrán los derechos correspondientes a los funcionarios en prácticas.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los alumnos que aprueben el curso de formación básica serán nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Policía y seguirán en la Escuela Superior de Policía dos cursos lectivos de formación específica, conforme al plan de estudios de la misma.

En cada uno de los dos cursos los alumnos sólo podrán presentarse a los exámenes ordinarios y a dos convocatorias de extraordinarios, como máximo.

10.3. Nombramiento definitivo.

Los alumnos que aprueben los dos cursos de formación específica serán propuestos por la Escuela Superior de Policía, según la suma total de puntuaciones obtenidas, y, una vez aprobada la propuesta por esta Dirección, se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Policía, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», con el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento.

11. NORMA FINAL

11.1. Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director, Luis Alberto Salar-Simpson Bos.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Póliza de 5 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO <hr/> 1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira CUERPO SUPERIOR DE POLICIA Turno: Libre <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> <hr/> 2. Fecha de la orden de la convocatoria	Sello de Registro de entrada
-------------------	--	--	------------------------------

I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento: Municipio	8. Idem: Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem: Provincia
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	14. Doc. Nal. Identidad Núm.
		15. Teléfono Núm.
16. Nombre de la madre	17. Nombre del padre	18. Profesión del padre
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1. Denominación del Cuerpo o plaza		19.2. Fecha ingreso
		19.3. Situación actual

Reservado para codificación	1	2	6	7	8	10	11	12	13	14	18	19.1	19.2
-----------------------------	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	------	------

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee	21. Centro que los expidió	21.1. Localidad
22. Otros conocimientos especiales	23. Servicio Militar Cumplido <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Pendiente <input type="checkbox"/> Cumpléndolo <input type="checkbox"/>	
24. Pruebas selectivas en que ha participado 24.1. Denominación del Cuerpo o plaza	24.2. Año	24.3. Ejercicios aprobados

Reservado para codificación	20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3
-----------------------------	------	------	------	----	------	------	------	----	------	------	------

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de Interino, eventual o contratado.			
25.1. Fecha Ingreso	25.2. Fecha cese	25.3. Ministerio u Organismo y centro directivo en que prestó servicios	25.4. Condición
26. Trabajo en la empresa privada			

Reservado para codificación	25.1	25.2	25.3	25.4	26
-----------------------------	------	------	------	------	----

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante	
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico	_____		Idioma por el que opta:	
<input type="checkbox"/> Giro Postal	_____		Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:	_____			
.....	_____			

V. REQUISITOS QUE REUNE PARA PODER OPTAR AL TURNO RESTRINGIDO (a rellenar únicamente por quienes vayan a opositar en este turno)

29.

VI. DOMICILIO QUE HA TENIDO EL SOLICITANTE EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS, Y OTROS DATOS QUE SE QUIERAN HACER CONSTAR

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma,

EXCMO. SEÑOR DIRECTOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO.

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

ANEXO II

Cuadro de exclusiones para el reconocimiento médico de los opositores a ingreso en la Escuela Superior de Policía

Antropometría

1. La talla del opositor estará comprendida entre 1,640 y 1,950, ambos inclusive. La de los candidatos femeninos estará comprendida entre 1,460 y 1,850, ambos inclusive.

Los candidatos que hubiesen tomado parte en anteriores convocatorias y hubieran superado esta prueba por alcanzar la talla de 1,620 metros, podrán concurrir también a la presente, aunque no alcancen las medidas ahora exigidas.

2. Índice de robusticidad de Pignet: Es la suma de las cifras el perímetro torácico en centímetros y del peso en kilogramos, menos la talla, en centímetros, y la diferencia ha de hallarse entre más 10 y menos 10, ambos inclusive.

3. Índice respiratorio: Estará representado por el número 50, el cual, multiplicado por el número de kilogramos del individuo, nos dará el número de centímetros cúbicos que, como mínimo, habrá de dar en la espirometría.

4. Índice de proporcionalidad troncal: Es la diferencia entre el perímetro torácico en inspiración y el perímetro abdominal umbilical en retracción, que será, como mínimo, de 20 centímetros.

5. Dinamometría con el estenómetro de Block, marcas mínimas:

a) Mano derecha y mano izquierda, 30 y 25 divisiones, respectivamente, de la escala inferior. Para los candidatos femeninos, 25 y 20 divisiones.

b) Dinamometría lumbar, tracción, 90 divisiones de la escala superior. Candidatos femeninos, 80 divisiones.

6. La respiración exclusivamente nasal no podrá ser inferior al 50 por 100 de la total.

7. El tiempo de apnea en reposo será de treinta segundos como mínimo.

8. La ausencia o falta de habilidad y comprensión al efectuar los ejercicios físicos y manuales relacionados con las exploraciones de examen psicomédico.

Signos de valoración clínica

9. La tensión arterial sistólica en reposo estará comprendida entre 90 y 140 milímetros de mercurio.

10. El número de pulsaciones por minuto en reposo podrá oscilar entre 50 y 100.

11. Enfermedades del corazón y de los vasos.

12. Varices voluminosas (varicocele acentuado).

13. La temperatura axilar y repetidamente comprobada superior a 37 grados centígrados y en ausencia de enfermedades intercurrente.

14. Alteraciones de la agudeza visual: Cuando la agudeza sea inferior a cuatro décimos de la visión normal sin corrección, en cualquiera de ambos ojos.

15. Daltonismo.

16. Diplopía.

17. Nistagmus.

18. Estrabismo acentuado.

19. Afecciones crónicas oculares.

20. Afecciones oculares contagiosas.

21. Alteraciones de la audición: La audición en cada oído, por separado, será suficiente para entender la voz de intensidad normal y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse, distintamente por cada oído aisladamente, a tres metros de distancia. En todo caso, la agudeza auditiva no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los dos lados aisladamente considerados, previa determinación audiométrica.

22. Afecciones respiratorias crónicas. Enfisema pulmonar.

23. Asma esencial.

24. Afecciones pulmonares agudas, según su pronóstico.

25. Polisarcia muy acentuada.

26. Jorobas o desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral, siempre que el defecto sea notoriamente perceptible estando el sujeto vestido.

27. Falta o pérdida de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.

28. Cojeras.

29. Alteraciones funcionales de la mano.

30. Pérdida o falta de la dentadura, sin aparato adecuado.

31. Falta o deformidad acentuada de la nariz.

32. Falta o pérdida total o parcial de una o ambas orejas, así como cicatrices que le deformen ostensiblemente.

33. Deformaciones acentuadas en los labios, lengua o velo del paladar.

34. Enfermedades o deformaciones óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.

35. Deformidades acentuadas en los párpados.

36. Atrofias musculares acentuadas que dificulten la función.

37. Roturas musculares o hernias que dificulten la función.

38. Cretinismo.
39. Acromegalia.
40. Gigantismo.
41. Hipertiroidismo acentuado.
42. Mixedema.
43. Enfermedad de Addison.
44. Diabetes.
45. Infantilismo.
46. Raquitismo.
47. Bocio acentuado.
48. Parálisis de cualquier etiología.
49. Ataxias.
50. Convulsiones.
51. Epilepsias.
52. Corea.
53. Vértigos.
54. Esclerosis en placas.
55. Siringomelia.
56. Otras afecciones medulares.
57. Alteraciones del psiquismo, según su naturaleza y pronóstico.
58. Tuberculosis.
59. Sífilis.
60. Parálisis general progresiva.
61. Tabes.
62. Lepra.
63. Elefantiasis.
64. Dermatitis crónica y visible y enfermedades contagiosas de la piel.
65. Gangrena de las extremidades.
66. Esclerodermia.
67. Reumatismo deformante y gota.
68. Alopecias de todo cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
69. Hipertrichosis muy exagerada y visible.
70. Pigmentaciones acentuadas y visibles.
71. Albinismo.
72. Ocenia.
73. Tartamudez.
74. Trastornos muy acentuados de la fonación.
75. Ausencia o atrofia de ambos testículos.
76. Enfermedades crónicas y graves del estómago o intestino.
77. Hernias.
78. Fistulas.
79. Quiste hidatídico del hígado.
80. Cirrosis hepática.
81. Colecistitis y alteraciones graves de la vesícula y vías biliares.
82. Nefritis y pielonefritis crónicas.
83. Extrofia de la vejiga.
84. Deformaciones genitales acentuadas.
85. Hidrocele y hematocele.
86. Enfermedades graves del aparato genital femenino.
87. Incontinencia de la orina.
88. Vitaminosis.
89. Neoplasias malignas.
90. Neoplasias benignas deformantes.
91. Cicatrices que dificulten movimientos.
92. Cicatrices muy visibles, aunque no sean repugnantes ni alteren ninguna función; nevus, lupus, vitiligo, tatuajes visibles o cualquier otra afección de la piel que se asiente en regiones usualmente descubiertas y todo lo que constituya una marca para el sujeto.
93. Esplenomegalia.
94. Anemias.
95. Mal perforante plantar.
96. Toxicomanías.
97. Cualquier deformidad, defecto o afección que, a juicio de facultativos examinadores, deban ser considerados como causa de inutilidad, así como los casos de individuos de fealdad exagerada o aspecto desagradable o desaseado en extremo. En todos estos supuestos el Tribunal médico habrá de emitir un dictamen razonado.

18607

RESOLUCION de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se publican las relaciones de aspirantes admitidos a la prueba número 5 de ingreso para Oficiales del Cuerpo de la Policía Nacional.

Finalizada la prueba número 4 de ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Policía Nacional se hacen públicas las relaciones a que se refieren los apartados 5.8.1.2 y 5.8.1.3. de las Instrucciones que rigen la convocatoria anunciada por Orden de 2 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 94).

1. Relación de Suboficiales que, por estar exentos de la prueba número 5, ingresarán directamente en la Academia General Militar como caballeros cadetes de la Policía Nacional. (Relación número 1.)

2. Relación de aspirantes admitidos a la prueba número 5. (Relación número 2.)